AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 007 DE 2023
OBJETO

CONTRATAR A TODO COSTO INCLUYENDO MATERIALES Y MANO DE OBRA, LA ADECUACIÓN DEL CFSM MAICAO DE LA REGIONAL GUAJIRA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,** informa a todos los interesados que a partir de la fecha podrá ser consultado el proyecto de pliego de condiciones para *"**CONTRATAR A TODO COSTO INCLUYENDO MATERIALES Y MANO DE OBRA, LA ADECUACIÓN DEL CFSM MAICAO DE LA REGIONAL GUAJIRA."***

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:** La presente convocatoria es impulsada por **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA,** ubicada en la Avenida El Dorado No. 59 - 51 o Calle 24 A No. 59 - 42 Edificio Argos, Torre 3, Piso 4 de Bogotá y teléfono de contacto 5111150 ext. 5021, a través de la plataforma del SECOP II.

2. **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA ATENCIÓN A LOS INTERESADOS:** La posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego definitivo (plantilla, formatos y formularios), así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, deberán ser tramitadas a través de la plataforma del SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.; En el evento de indisponibilidad de esta plataforma podrán ser remitidas al correo electrónico contratos@migracioncolombia.gov.co, teniendo en cuenta el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente para tal fin.

3. **OBJETO DEL PROCESO:** el objeto del presente proceso corresponderá a: *"**CONTRATAR A TODO COSTO INCLUYENDO MATERIALES Y MANO DE OBRA, LA ADECUACIÓN DEL CFSM MAICAO DE LA REGIONAL GUAJIRA."***

4. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS:0**

   La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Segmento		Familia		Clase	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
72	Servicios de edificación, Construcción de instalaciones, y mantenimiento	10	Servicio de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	Servicios de edificación, Construcción de instalaciones, y mantenimiento	10	Servicio de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	Servicios de edificación, Construcción de instalaciones, y mantenimiento	12	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	11	Servicios de construcción de edificaciones comerciales y de oficina
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15	Ingeniería civil y arquitectura

5. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada - Menor Cuantía, de que trata el literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082

de 2015. Lo anterior por tratarse de un servicio que, por sus características, la cuantía y la destinación de este, permite que se adelante un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual mediante el empleo del procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, tal como lo señala específicamente el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

6. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

7. **FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** El plazo límite para la presentación de las ofertas será el estipulado en el cronograma del proceso.

8. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de: El valor estimado del contrato será hasta por la suma de: **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($269.800.000,00),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y costos derivados de la ejecución de mismo.

   El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

9. **APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para la presente contratación, la entidad cuenta con el CDP **32823 del 05 de ABRIL de 2023**, el cual afecta el rubro Presupuestal: **C-1103-1002-2-0-1103002-02. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MIGRATORIO A NIVEL NACIONAL**, **FUENTE** – nación – **RECURSOS**: 11, por valor de**: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000),** incluidos los impuestos a que haya lugar.

10. **ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo con los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública en su página web los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación. Estos valores se encuentran en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-tratonacional-por-reciprocidad.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

REGLA	SI/NO
Regla 1. La Entidad Estatal hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial.	SI
Regla 2. La Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual opera el Acuerdo Comercial.	SI

REGLA	SI/NO
Regla 3. La Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual opera el Acuerdo Comercial.	NO
Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación	NO

A continuación, se presentan los valores de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes en Colombia para 2022-2023 de acuerdo con información otorgada por Min Comercio (Lista umbrales y Anexo 1401) y Colombia Compra Eficiente en su "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" versión V1. 24/11/2021.

Los valores aplican para las Entidades del Orden Nacional, dentro de las cuales está Migración Colombia.

Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Alianza pacífico (Chile, Perú y México) Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)- y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

ACUERDO COMERCIAL		MONTOS 2022/2023
CANADÁ		Bienes y Servicios: $336.138.654 pesos Construcción: $25.344.513.162 pesos
ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA		Bienes y Servicios: $ 337.737.809 pesos Construcción: $25.725.714.885 pesos
COREA		Bienes y Servicios: $359.000.000 pesos Construcción: $25.700.000.000pesos
MÉXICO		Bienes y Servicios: $391.900.299 pesos Construcción: $50.947.068.122 pesos
CHILE		Bienes y Servicios: $255.459.239 pesos Construcción: $25.545.923.858 pesos
ALIANZA DEL PACÍFICO	**Chile**	Bienes y servicios: $257.061.877 pesos Servicios de construcción: $25.706.187.670 pesos
	Perú	Bienes y servicios: $488.417.566 pesos Servicios de construcción: $ 25.706.187.670 pesos
	México	Bienes y servicios: $257.061.877 pesos Servicios de construcción: $ $12.001.460 U.S. dólares
ESTADOS AELC (EFTA – SUIZA – LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		Bienes y Servicios: $ 696.380.112 pesos Construcción: $ 26.783.850.461 pesos
UNIÓN EUROPEA		Bienes y Servicios: $ 696.3801.112 pesos Construcción: $ 26.783.850.461 pesos
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		Bienes y Servicios: $ 664.194.020 pesos Construcción: $ 25.545.923.858 pesos

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 007 DE 2023
OBJETO

CONTRATAR A TODO COSTO INCLUYENDO MATERIALES Y MANO DE OBRA, LA ADECUACIÓN DEL CFSM MAICAO DE LA REGIONAL GUAJIRA.

ACUERDO COMERCIAL	MONTOS 2022/2023
TRIANGULO DEL NORTE DE CENTROAMÉRICA (EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS)	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
CAN	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
ISRAEL*	El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 DEG para servicios de construcción.

*Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG)— Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

Todos los anteriores valores deben observar las actualizaciones teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas cada dos años.
A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL ESTA INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
	México	*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
	Perú	*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
Canadá		*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
Chile		*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
Corea		*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
Costa Rica		*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
Estados AELC		*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
Estados Unidos		*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
México		*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
	El Salvador	*SI*	*SI*	*NO*	*SI*

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL ESTA INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Triángulo Norte	Guatemala	*SI*	*SI*	*NO*	*SI*
	Honduras	*SI*	*SI*	*NO*	*SI*
Unión Europea		*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
CAN		*SI*	*SI*	*NO*	*SI*
Israel		*SI*	*NO*	*NO*	*NO*
Reino Unido e Irlanda del Norte		*SI*	*NO*	*NO*	*NO*

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el actual proceso contractual Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos con los siguientes países: Triángulo del Norte de Centroamérica y obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

De conformidad con el análisis anterior se concluye que al presente proceso de selección SI le son aplicables los Acuerdos comerciales anteriormente señalados.

El valor de la contratación se encuentra por debajo de presupuesto del umbral de las MIPYMES $457.297.264 (Información suministrada por MinCIT - Ministerio de Comercio Industria y Turismo el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

No obstante, la excepción contenida en el anexo 4 “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos” numeral 14 del “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14” expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

11. CONVOCATORIA MIPYME:

Para la presente convocatoria se podrá limitar a Mipyme, siempre y cuando los interesados cumplan con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4** del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que*

ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

NOTA: Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) a través de mensaje en el portal SECOP II; para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas manifestaciones que reúnan los siguientes requisitos:

1. Manifestar de Manera expresa "Limitar a MIPYMES" el presente proceso de selección.
2. Haber sido enviadas dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.
4. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
5. De presentarse éstas en uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
6. En caso de no recibirse solicitud de convocatoria limitada por un número igual o superior a dos (2) MIPYMES o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal.

Se limitará el presente proceso de contratación a Mipyme siempre y cuando las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos establecidos para limitar el proceso.

12. **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:** Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta, la cual debe ser presentada en la plataforma del SECOP II.

b) El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con Migración Colombia.

c) Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

d) Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los estudios previos y pliegos de condiciones adelantados y publicados en la plataforma del SECOP II, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.

e) En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones, así como los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en el pliego de condiciones (plantilla, formatos y formularios) como en los estudios previos. (plantilla, formatos y formularios de la plataforma SECOP II).

f) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta en la plataforma SECOP II, autorizan a la Unidad

Administrativa Especial Migración Colombia, para verificar toda la información que en ella suministren.

g) En el proceso contractual podrán participar aquellas personas Jurídicas que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II y que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18 y demás normas concordantes, en general de acuerdo con lo previsto en la ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario numeral 4 art. 42, en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/00 y Ley 1474 de 2011.

h) También podrán participar las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, que cuente con autorización para operar en Colombia, y que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II como consorcios o uniones temporales. Tener en cuenta la guía que se encuentra en el siguiente link. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

i) El proponente que se encuentra organizado en cooperativas y pre cooperativas de Trabajo Asociado, deberá tener en cuenta y aplicar el Decreto 4588 de 2006.

j) Quienes no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000, así como los que no figuren con antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

k) Quienes se encuentren a Paz y Salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

l) Quienes no estén incursos en causal de disolución y/o liquidación.

13. CRONOGRAMA:

Para efectos de claridad y control a continuación, se declaran las etapas más relevantes del proceso, indicando fecha y hora de ocurrencia de los eventos**:**

ETAPA	FECHA	DESCRIPCION
Publicación Aviso de Convocatoria Publica	**28 ABRIL 2023**	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Publicación Estudios y Documentos Previos Publicación Proyecto de Pliego de condiciones	**28 ABRIL 2023**	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones HASTA LAS 17: HORAS	**HASTA EL 08 DE MAYO 2023**	A través de la plataforma del SECOP II PáginaWeb www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestar interés en limitar el proceso a MIPYME	**HASTA EL 11 DE MAYO 2023**	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	**HASTA EL 11 DE MAYO 2023**	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones Definitivo	**HASTA EL 12 DE MAYO 2023**	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Publicación Acto administrativo de apertura del proceso de Selección	**HASTA EL 12 DE MAYO 2023**	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Manifestación de interés en participar en el proceso HASTA LAS 17.00 HORAS	**HASTA EL 16 DE MAYO 2023**	A través de la plataforma del SECOP II PáginaWeb www.colombiacompra.gov.co

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 007 DE 2023
OBJETO

CONTRATAR A TODO COSTO INCLUYENDO MATERIALES Y MANO DE OBRA, LA ADECUACIÓN DEL CFSM MAICAO DE LA REGIONAL GUAJIRA.

ETAPA	FECHA	DESCRIPCION
Sorteo en el evento que existan más de 10 manifestaciones de interés en participar en el proceso.	**N/A**	PARA EL PRESENTE PROCESO NO SE TIENE PREVISTO REALIZAR SORTEO, QUIENES MANIFIESTEN INTERES DE PARTICIPAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO, PODRAN PRESENTAR OFERTAS.
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo HASTA LAS 17.00 HORAS	**HASTA EL 17 DE MAYO 2023**	A través de la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II.
Respuesta a las Observaciones al pliego de condiciones HASTA 19:00 HORAS	**HASTA EL 23 DE MAYO 2023**	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Plazo Máximo para expedir Adendas HASTA LAS 19: HORAS	**HASTA EL 24 DE MAYO 2023**	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Presentación de Ofertas –Cierre del proceso 09:00 AM	**HASTA EL 26 DE MAYO 2023**	Podrán ser presentadas en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Apertura de Sobre de requisitos habilitantesy técnicos. 09:02 AM	**HASTA EL 26 DE MAYO 2023**	A través de la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Informe de Presentación de Ofertas 09:05 AM	**HASTA EL 26 DE MAYO 2023**	A través de la Página Webwww.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Publicación del Informe de verificación o evaluación de las Ofertas de las Ofertas lista preliminar de habilitantes 19:00 HORAS	**31 DE MAYO 2023**	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Presentación de Observaciones al informede verificación o evaluación y/o subsanar. 17:00 HORAS	**HASTA EL 05 DE JUNIO 2023**	A través de la Página Webwww.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de las respuestas al Informe de verificación o evaluación y publicación informe final. 19:00 HORAS	**HASTA EL 8 DE JUNIO 2023**	Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto 19:00 HORAS	**HASTA EL 13 DE JUNIO 2023**	www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
Firma del contrato	**EL 15 DE JUNIO 2023**	**en la Plataforma SECOP II página www.colombiacompra.gov.co**
Entrega de la Garantía Única de Cumplimiento HASTA 8.00 HORAS	**EL 16 DE JUNIO 2023**	**en la Plataforma SECOP II página www.colombiacompra.gov.co y/o a través del supervisor del contrato.**
Aprobación de Póliza e inicio de Ejecucióndel Contrato 17:00 HORAS	**20 DE JUNIO 2023**	**Podrán ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II**

14. **FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** Para efectos de consulta electrónica, esta podrá surtirse a través de la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

15. **INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, MIGRACION COLOMBIA convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co plataforma

SECOP II.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de abril del 2023.

ANDREA PEREZ ARISMENDI

Firmado digitalmente por ANDREA PEREZ ARISMENDI
Fecha: 2023.04.28 17:22:11 -05'00'

ANDREA PÉREZ ARISMENDI
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Alejandra María Arcos Medina - Contratista GIT Contratos UAEMC.
Revisó: José Clemente Gómez Romero - Coordinador GIT Contratos.
Sandra Milena Moreno Acevedo – Contratista – SAF.
Jorge Armando Rodríguez Alarcon - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ.
Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica.